

**REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

1. DEFINICIONES	2
2. OBJETO DEL REGLAMENTO	3
3. DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES	4
4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	4
4.1. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	4
4.2. SOLICITANTES	6
4.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	6
4.4. METODOLOGÍA PARA LOS PROYECTOS DE AFFITT	7
4.5. EFECTOS DE LA RADICACIÓN DE PROPUESTAS	8
4.6. BANCO DE PIP PARA AFFITT – ACUERDO 04 DE 2024	8
5. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	9
5.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	9
5.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	9
6. APROBACIÓN O RECHAZO DE PROPUESTAS	10
7. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA APROBADA	11
8. RECIBO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	11
8.1. EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PROVISIONAL DE CUMPLIMIENTO EN PIP DE AFFITT SUJETO AL ACUERDO 4 DE 2024	11
8.2. EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEFINITIVA DE CUMPLIMIENTO	12
9. MANEJO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y ENTREGABLES	13

## REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

### 1. DEFINICIONES.

**Aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología - AFFITT:** Son contribuciones a cargo de los titulares suscriptores de contratos y convenios de hidrocarburos, constituidas por el pago en especie para los Programas, Iniciativas o Proyectos ejecutados bajo su responsabilidad en el desarrollo de la industria energética, definidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH en el Acuerdo 4 de 2024.

Igualmente se entienden incorporados en este concepto, para efectos del procedimiento de evaluación, aprobación, seguimiento y certificación de cumplimiento, los componentes previstos en las cláusulas que prevén la obligación de Transferencia de Tecnología para contratos a los que no les sea aplicable el Acuerdo 4 de 2024; siempre que se trate de obligaciones de pago en especie.

**Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER** (o el “Comité”): Órgano de la ANH responsable de la evaluación, aprobación, seguimiento y certificación de cumplimiento de: i) los Programas, Iniciativas o Proyectos de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología de que trata el Acuerdo 4 de 2024, ii) los Programas o Iniciativas de Formación, Fortalecimiento y Transferencia de Tecnología pactados como obligación de pago en especie y que no se rigen por el Acuerdo 4 de 2024, y iii) la ejecución o aporte en Proyectos de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables -FNCER, de que trata el artículo 18 del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025.

**Ejecución Efectiva (Acuerdo 4 de 2024):** Actividad a cargo de los titulares suscriptores de contratos y convenios de hidrocarburos de contratos que se rijan por el Acuerdo 4 de 2024, consistente en asegurar la ejecución del Programa, Iniciativa o Proyecto de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología hasta su finalización, y que solo se entiende agotado una vez se cumplan la totalidad de las condiciones aprobadas por la ANH para la entrega del correspondiente PIP.

**Financiamiento Integral de la Obligación (Acuerdo 4 de 2024):** Actividad a cargo de los titulares suscriptores de Contratos y Convenios Misionales de Hidrocarburos consistente en asegurar el 100% de los recursos necesarios para el financiamiento del Programa, Iniciativa o Proyecto a través de los medios jurídicos y financieros que considere procedentes y sean presentados y acreditados al Comité, en los términos previstos en el Acuerdo 4 de 2024, para los contratos que se rijan por el mismo.

**Indicadores de Desempeño:** Criterios definidos por el ejecutor para evaluar el progreso y cumplimiento de los PIP de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología que se rijan por el Acuerdo 04 de 2024; estos indicadores permiten medir la ejecución efectiva de los Programas, Iniciativas o Proyectos. Los indicadores pueden incluir métricas de capacitación, mejora en procesos operativos y adopción de nuevas tecnologías, entre otros.

## REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

**Metodología Generalmente Reconocida:** Será aquella que siga un orden lógico para la formulación y estructuración de los proyectos a ser sometidos a evaluación por parte del Comité. Los gestores podrán utilizar metodologías como la MGA o Metodología General Ajustada, las basadas en los parámetros del PMI, o del Marco Lógico o las reconocidas internacionalmente para la presentación de proyectos de desarrollo como, por ejemplo: Metodología Análisis de Problemas y Objetivos (APO), Metodología Enfoque de Marco de Resultados (MFR), Metodología Marco Lógico (ML), Metodología de la Cadena de Resultados (PCR), Metodología con Enfoque de Desarrollo Orientado a Resultados (DOR), Metodología con enfoque de Desarrollo Sostenible (EDS), entre otras.

**Programas, Iniciativas o Proyectos (PIP) de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología:** Son las alternativas para el cumplimiento de las obligaciones de AFFITT.

Se entiende por Programas aquellas propuestas académicas o de formación ofrecidas por entidades o instituciones avaladas y que tienen vocación de permanencia, estructuradas por estas y ofrecidas al público, tales como educación continua, cursos, diplomados, especializaciones, y otros de similar naturaleza.

Se entiende por Iniciativas la propuesta de realización de Eventos de capacitación, formación, educación o transmisión efectiva de conocimientos, tales como congreso, simposio, convención, conferencia, seminario, entre otros.

Se entiende por Proyectos las propuestas que impliquen el desarrollo de actividades de mayor complejidad y/o que no se encuentren determinadas en las definiciones previas.

### 2. OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento regula el procedimiento de evaluación, aprobación y certificación de cumplimiento respecto de los:

- a. PIP con el objetivo de dar cumplimiento a la obligación de AFFITT para pago en especie en los Contratos o Convenios Misionales de Hidrocarburos que se rigen por el Acuerdo 4 de 2024, salvo en lo correspondiente a la línea 5 de FNCER que, será regulado en otro reglamento.
- b. PIP para dar cumplimiento a la obligación de AFFITT previstos para pago en especie, los contratos en Contratos o Convenios Misionales de Hidrocarburos que no se rigen por el Acuerdo 4 de 2024.

Los contratos en los que la obligación contractual de AFFITT está prevista como pago en dinero se pagarán conforme lo estipule el Contrato y sus anexos, y la constancia de su cumplimiento será emitida por la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones - VORP.

### 3. DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.

## REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Para efectos de determinar de forma exacta el monto de las obligaciones que debe tenerse de base para la presentación de uno o más PIP de AFFITT, se seguirá el siguiente procedimiento:

A más tardar la última semana del mes de mayo de cada año, la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos liquidará los montos de las regalías que adeudan las empresas y lo informará a la VAF, dependencia que en todo caso mantendrá durante todo el año un registro actualizado de los montos que cada una de las Compañías u Operadores adeudan por este concepto.

La Secretaría Técnica del Comité podrá solicitar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera – VAF, en cualquier momento la información sobre el monto al que asciende la obligación por Transferencia de Tecnología, en especie, de los Contratos o Convenios Misionales de Hidrocarburos que estén involucrados con los PIP que se vayan a analizar en la respectiva sesión, con el propósito de contar con la información necesaria para el estudio y valoración de los PIP que sean presentados al Comité.

La definición de los montos que deben ser pagados en especie por concepto de AFFITT, tendrá que diferenciar y discriminar los valores generados en periodo de exploración, de los generados en periodo de producción o explotación.

**Parágrafo.** Para el año 2025, la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos, deberá reportar a la VAF la información actualizada a partir de la última liquidación realizada, con el propósito de que se cuente con la información que pueda ser requerida.

### 4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la presentación de las propuestas para la ejecución o apoyo de los PIP para el cumplimiento de la obligación de AFFITT, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

#### 4.1. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO.

##### 4.1.1. PIP DE AFFITT ACUERDO 4 DE 2024.

Las propuestas de PIP de AFFITT regidas por el Acuerdo 4 de 2024 deberán enmarcarse en las siguientes líneas de financiamiento:

**Línea 1.** Investigación, capacitación y educación en áreas que promuevan la transición energética. En esta línea podrán incorporarse, entre otros:

- a. Eventos de capacitación, formación, actualización, educación, trasmisión efectiva de conocimientos relacionados con la generación de energía a través de FNCER, el uso de energéticos alternativos, la captura, almacenamiento y utilización de carbono, entre otros, dirigidos a la ANH, el Ministerio de Minas y Energía (MME) y sus entidades adscritas o vinculadas, la Industria de FNCER y sus agremiaciones,

**REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

promovido por cualquiera de estos o por la academia, que se enmarquen en los PIP de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER.

**Línea 2.** Programas de formación profesional o especializada en tecnologías limpias y sostenibles. En esta línea podrá incorporarse, entre otros:

- a. Programas de pregrado relacionados con tecnologías limpias y sostenibles como aquellas que correspondan a los Núcleos Básicos de Conocimiento de Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Mecánica y afines, Ingeniería Química y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Física y afines, Química y afines y Geología y afines.
- b. Programas de posgrado – educación formal en cualquier modalidad-, relacionados con tecnologías limpias y sostenibles, de cualquier disciplina.

**Línea 3.** Proyectos de fortalecimiento institucional relacionados con la política pública de transición energética. En esta línea podrá incorporarse, entre otros:

- a. Desarrollo e implementación de proyectos tecnológicos e iniciativas basadas en inteligencia artificial que contribuyan al mejoramiento de procesos operativos, técnicos, administrativos o estratégicos de la ANH relacionados con la política pública de transición energética.
- b. Transferencia, validación y adopción de modelos metodológicos para la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos relacionados con la política pública de transición energética, con el fin de fortalecer la gestión del conocimiento y la eficiencia institucional.

**Línea 4.** Proyectos, investigación, capacitación y educación para la transmisión efectiva de conocimientos sistemáticos en aspectos o temas del sector de hidrocarburos. En esta línea podrá incorporarse, entre otros:

- a. Eventos de capacitación, formación, educación, trasmisión efectiva de conocimientos del subsector de hidrocarburos, dirigidos a la ANH, el MME y sus entidades adscritas o vinculadas, la Industria hidrocarburífera y sus agremiaciones, promovido por cualquiera de estos o por la academia, que se enmarquen en los PIP de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología.
- b. Desarrollo e implementación de proyectos tecnológicos e iniciativas basadas en inteligencia artificial que contribuyan al mejoramiento de procesos operativos, técnicos, administrativos o estratégicos de la ANH, en el marco de su misión institucional del sector de hidrocarburos.
- c. Transferencia, validación y adopción de modelos metodológicos para la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos en el sector de hidrocarburos, con el fin de fortalecer la gestión del conocimiento y la eficiencia institucional.

## REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

- d. Programas de pregrado relacionados con el sector de hidrocarburos como aquellas que correspondan a los Núcleos Básicos de Conocimiento de Ingeniería de Petróleos y afines, Ingeniería Mecánica y afines, Ingeniería Química y afines, Ingeniería Ambiental y afines, Ingeniería Industrial y afines, Física y afines, Química y afines, Geofísica y afines, y Geología y afines.
- e. Programas de posgrado – educación formal en cualquier modalidad-, relacionados con el sector de hidrocarburos, de cualquier disciplina.

**Línea 5.** Proyectos que incluyan e incentiven la generación de energía a través de FNCER, el uso de energéticos alternativos y la captura, almacenamiento y utilización de carbono. Los requisitos para la evaluación, aprobación, seguimiento y certificación de este tipo de proyectos se desarrollarán en un Reglamento posterior.

### 4.1.2. PIP DE AFFITT EN OTROS CONTRATOS.

Para contratos en los que la obligación de AFFITT no se rija por el Acuerdo 4 de 2024 los PIP, deberán tener en cuenta los conceptos previstos en la minuta del contrato o convenio y el Acuerdo que le resulte aplicable.

En caso de que la minuta contractual y/o acuerdo aplicable lo permita, el Contratista podrá presentar propuesta en el marco de las líneas definidas en el acápite 4.1.1. o escoger un PIP para el cumplimiento de la obligación de AFFITT algunos de ellos proyectos incorporados de Banco de Proyectos PIP.

## 4.2. SOLICITANTES.

### 4.2.1. PARA PIP DE AFFITT REGIDO POR ACUERDO 4 DE 2024.

Podrán presentar y gestionar PIP para AFFITT los actores facultados para tal efecto por el artículo 6 del Acuerdo 04 de 2024 emanado del Consejo Directivo de la ANH; esto es, “*los titulares de contratos y convenios de hidrocarburos, las entidades del sector a través del Ministerio de Minas y Energía y la ANH*”, esta última en cabeza de los vicepresidentes, cumpliendo con los requisitos y metodología exigidos para todos los gestores de la financiación.

### 4.2.2. PARA PIP DE AFFITT NO REGIDO POR ACUERDO 4 DE 2024.

Podrán presentar PIP para AFFITT que no se rijan por el Acuerdo 4 de 2024 únicamente los titulares de contratos y convenios misionales de hidrocarburos.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de Contratos y Convenios Misionales de Hidrocarburos podrán seleccionar voluntariamente un PIP del Banco de Proyectos regulado en el presente reglamento.

**REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

**4.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.**

**4.3.1. PARA TODOS LOS CASOS.**

Todas las propuestas deberán indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Obligación que se pretende cumplir con la propuesta y su valor.
- b. Producto que se entregará como resultado del PIP.
- c. Valor en dólares de la propuesta, que corresponderá al monto que será certificado.

**4.3.2. PARA PIP DE AFFITT.**

En estos casos, adicionalmente se deberá indicar:

- a. A qué contratos corresponde la obligación que se debe cumplir y si esa obligación corresponde a periodo exploratorio o periodo de explotación o producción.
- b. Beneficiarios del PIP.
- c. Indicadores de Desempeño.
- d. Para contratos que se rigen por Acuerdo 4 de 2024, indicación del mecanismo de financiamiento y condiciones para financiamiento integral. Se podrá utilizar los medios e instrumentos jurídicos y financieros que le permita el derecho civil y comercial colombiano, incluyendo, sin limitarse, la constitución de fiducias mercantiles, patrimonios autónomos o fondos especiales, siempre que estos garanticen el manejo transparente, trazable y exclusivo de los recursos, de conformidad con los fines y objetivos establecidos en los respectivos PIP.
- e. Para contratos que se rigen por Acuerdo 4 de 2024, indicación de las condiciones que debe cumplir el PIP para cumplimiento total.

**4.4. METODOLOGÍA PARA LOS PROYECTOS DE AFFITT.**

Para la presentación de PIP los solicitantes enunciados en el numeral 4.2. de este Reglamento, podrán utilizar metodologías generalmente reconocidas que permitan identificar claramente la línea que se pretende financiar, de acuerdo con el numeral 4 de este Reglamento.

Así mismo, en la metodología que utilice el respectivo gestor, el Comité deberá identificar claramente el problema o necesidad que se pretende atender, los objetivos, actividades, alcance, productos, resultados, metas e indicadores del respectivo Programa, Iniciativa o Proyecto; así como el compromiso de los beneficiarios para la sostenibilidad en el tiempo del PIP.

La ANH recomienda utilizar como referencia la Metodología General Ajustada (MGA), que dispone el Departamento Nacional de Planeación – DNP, para estructurar, evaluar y monitorear proyectos de inversión pública; así mismo podrá utilizarse los instrumentos e instructivos dispuestos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología de Innovación para los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTI, o metodologías reconocidas

## **REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

internacionalmente para la gestión de proyectos tales como la del PMI o el marco lógico, entre otras.

### **4.5. EFECTOS DE LA RADICACIÓN DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE AFFITT.**

La radicación del PIP de AFFITT por parte del Contratista o la selección de uno del Banco de PIP de la Secretaría Técnica, acredita que el Contratista inició el proceso de cumplimiento de sus obligaciones de AFFITT, y por tanto suspende el cobro de intereses moratorios del monto de la propuesta.

En el evento de rechazo de la propuesta, se reanudará el cobro de intereses, desde el día siguiente a la radicación de la propuesta, pero en caso de incumplimiento, la VCH deberá iniciar ante la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación – GALC, el procedimiento de declaratoria de incumplimiento pactado en el contrato para conminar al Contratista a que dé cumplimiento al PIP propuesto. En todo caso, en eventos de incumplimiento la responsabilidad ambiental, predial y/o social continúa en el Contratista.

La Secretaría Técnica informará a la Gerencia de Asuntos Legales y de Contratación - GALC la radicación del PIP de AFFITT por parte del Contratista o la selección de uno, del Banco de PIP para lo pertinente, en el marco de sus competencias.

### **4.6. BANCO DE PIP PARA AFFITT – ACUERDO 04 DE 2024.**

Se constituirá un Banco de PIP que incorporará las Programas, Iniciativas y Proyectos que tengan origen en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, o en el Sector Hidrocarburífero a través del MME, los que una vez recibidos por la ANH serán remitidos a la Secretaría Técnica y deberán surtir el trámite de evaluación y aprobación que se describe en el presente reglamento.

Una vez aprobados, estos podrán ser seleccionados por cualquier Titular de un Contrato o Convenio Misional de Hidrocarburos que se rija por el Acuerdo 04 de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, si el PIP se enmarca dentro de las posibilidades para el pago en especie de AFFITT que no se rijan por el Acuerdo 4 de 2024, o se trata de un proyecto de generación de energía en cualquier área del territorio nacional a través de FNCER, el uso de energéticos alternativos y la captura, almacenamiento y utilización de carbono, entre otros, también podrá ser voluntariamente seleccionado por el Titular de un Contrato o Convenio Misional de Hidrocarburos, que lo requiera.

La Secretaría Técnica podrá solicitar la aclaración correspondiente a fin de establecer todas las condiciones de ejecución necesarias. Para el caso de los PIP de que trata el presente acápite no habrá límites de tiempo para surtir la aclaración.

El Contratista deberá realizar la solicitud, cumpliendo con los requisitos expuestos en el numeral 4.3. y el proceso de evaluación y aprobación se surtirá teniendo en cuenta la preaprobación del PIP y su inclusión en el Banco.

## REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

### 5. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El análisis de las propuestas de PIP de AFFITT presentados por los titulares de contratos o convenios misionales de hidrocarburos ante la ANH seguirá las siguientes reglas:

#### 5.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

La Secretaría Técnica recibirá formalmente las propuestas de cumplimiento de las obligaciones de PIP de AFFITT y hará la revisión formal del cumplimiento de los requisitos del contenido de las propuestas (acápite 4.3).

En caso de no cumplir los requisitos formales, se comunicará al titular del Contrato o Convenio Misional de Hidrocarburos a través de la dirección de correo electrónico dispuesta o el medio más expedito, quien tendrá un término máximo e inaplazable de diez (10) días hábiles, para corregir la propuesta presentada, so pena de ser rechazada y por ende no ser objeto de análisis o evaluación.

Los PIP de AFFITT podrán ser evaluados en sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité dependiendo de la fecha propuesta para su realización, y se presentarán directamente al Comité con ficha elaborada por la Secretaría Técnica del mismo.

Sin embargo, si la Secretaría Técnica considera que la evaluación del PIP propuesto reviste complejidad técnica podrá solicitar apoyo de funcionarios y/o contratistas idóneos para soportar el citado análisis.

#### 5.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

La Secretaría Técnica presentará ante el Comité las propuestas incorporadas en fichas técnicas y someterá las mismas a evaluación, bajo las siguientes reglas:

##### 5.2.1. PARA CASOS DE BAJA COMPLEJIDAD TÉCNICA.

Para el caso de iniciativas o Programas, la Secretaría Técnica del Comité presentará una ficha del caso para su aprobación, con sustento en la cual el Comité podrá aprobar, improbar o solicitar aclaraciones frente a la propuesta presentada.

Las aclaraciones tienen por finalidad que el Solicitante adicione o modifique la propuesta, los documentos o los requisitos mínimos de su PIP, adelantándola a las condiciones dispuestas en el presente reglamento, según defina el Comité.

Una vez comunicada al Solicitante la petición o requerimiento de aclaración, ésta deberá ser presentada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes so pena de tener por desistida la solicitud.

##### 5.2.2. PARA CASOS CON COMPLEJIDAD TÉCNICA.

## REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Para el caso de Proyectos de AFFITT, o de Programas de AFFITT con complejidad técnica, en la misma sesión en la que la Secretaría Técnica solicite el apoyo de otros funcionarios o contratistas, el Comité fijará el plazo para que la Secretaría Técnica presente el resultado de su evaluación.

El Comité en su análisis podrá requerir al solicitante, aclaraciones o ajustes frente a la propuesta presentada para que dé cumplimiento a lo previsto en el presente reglamento, información o ajustes que deberán ser presentados a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud, so pena de tenerla por desistida.

### 6. APROBACIÓN O RECHAZO DE PROPUESTAS.

Una vez presentada la Ficha y recomendación del Programa, Iniciativa o Proyecto de AFFITT el Comité emitirá su aprobación indicando lo siguiente:

- Nombre del Proyecto.
- Contrato al que corresponde.
- Monto que se entenderá acreditado con la ejecución de la propuesta.
- Periodicidad e hitos de seguimiento.
- Monto y vehículo financiero con el que se entiende acreditada la financiación integral para PIP de AFFITT de contratos que se rijan por el Acuerdo 4 de 2024.
- Características del producto entregado para que se entienda que se dio la ejecución efectiva del PIP propuesto para proyectos AFFITT de contratos que se rijan por el Acuerdo 4 de 2024.

En el evento en que la Propuesta incumpla alguno de los supuestos previstos en el presente Reglamento, el Acuerdo 04 de 2024 en cuanto a los PIP de AFFITT, cuando sea procedente, el Comité podrá rechazarla, caso en el cual el Contratista podrá optar por la ejecución de alguno de los PIP del Banco de PIP preaprobados, como se indica en el Parágrafo 2.

**Parágrafo 1.** Cuando se trate de Iniciativas o Programas de capacitación, formación, educación o transmisión efectiva de conocimientos, el Comité definirá los criterios con los que se otorgarán los cupos a los asistentes que podrán corresponder a funcionarios o colaboradores de la ANH, entidades públicas y sus funcionarios o colaboradores, y otros actores estratégicos involucrados en los proyectos aprobados por la ANH, incluyendo gremios y empresas del sector hidrocarburífero y de FNCR, así como criterios para selección de beneficiarios de programas de pregrado o posgrado.

**Parágrafo 2.** Cuando se trate de PIP de AFFITT de contratos que se rijan por el Acuerdo 4 de 2024 presentados por los Vicepresidentes de la ANH, o entidades del sector a través del Ministerio de Minas y Energía, el Comité emitirá aprobación de la propuesta y la incorporará en un Banco de PIP preaprobados, que podrán ser seleccionados por los contratistas para su ejecución de manera directa, sin tener que presentar nuevamente el proyecto.

## **REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

Para estos casos, el Comité priorizará las propuestas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- I. PIP que atiendan de forma directa a las metas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo.
- II. PIP que atiendan de forma directa los numerales 4 o 5 del documento CONPES 4075 de 2022, o el que lo sustituya o modifique.
- III. PIP que atiendan de forma directa los objetivos, metas y actividades del plan estratégico sectorial.
- IV. PIP que atiendan de forma directa los objetivos, metas y actividades de los planes estratégicos o institucionales de las entidades del sector.
- V. PIP que atiendan los objetivos, metas y actividades de los planes de mejoramiento de la ANH o de las entidades del sector y que contribuyan a mejorar su desempeño institucional.

### **7. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA APROBADA.**

La Secretaría Técnica tendrá a su cargo el seguimiento de los PIP de AFFITT que sean aprobados por el Comité, en los términos plasmados en la decisión de aprobación, conforme se indica en el numeral anterior.

En el evento en que se advierta que no se ha dado cumplimiento a los hitos fijados en la decisión de aprobación, se le solicitará al Contratista que rinda informe de la situación y si se advierte que no hay soporte de las circunstancias externas que impidieron el avance en el cumplimiento se declarará que no se cumplió con la propuesta con los efectos previstos en el numeral 4.5. del presente reglamento.

Adicionalmente, en el evento en que se presenten circunstancias ajenas a la voluntad del Contratista que puedan afectar los tiempos o montos asociados a la ejecución de la Propuesta aprobada, el Contratista podrá realizar la respectiva solicitud al Comité, quien previa presentación de la Secretaría Técnica decidirá si aprueba o no, las modificaciones solicitadas al documento de aprobación.

### **8. RECIBO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.**

#### **8.1. EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PROVISIONAL DE CUMPLIMIENTO EN PIP DE AFFITT SUJETO AL ACUERDO 4 DE 2024.**

Cuando el Contratista haya efectuado el desembolso de la totalidad de los recursos correspondientes a la obligación de AFFITT a través del instrumento financiero previamente aprobado, como una fiducia o fondo especial, el Comité podrá expedir, a solicitud del Contratista, y previa propuesta de la Secretaría Técnica, una certificación de cumplimiento provisional por concepto de financiación integral del PIP.

## **REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

Esta certificación que se emitirá cinco (5) días hábiles después de la solicitud, tendrá efectos de constancia formal del cumplimiento de la obligación contractual en cuanto al componente de financiación integral, en los términos del artículo 4 del Acuerdo 4 de 2024, sin que implique la finalización total de la obligación, por lo que no es óbice para que el Comité pueda declarar incumplido el PIP con los efectos del numeral 4.5. del presente reglamento.

### **8.2. EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEFINITIVA DE CUMPLIMIENTO.**

Las certificaciones deberán ser emitidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del informe final y conforme a las condiciones contenidas en el presente Reglamento y demás normativas y lineamientos contemplados por la ANH para estos efectos.

Una vez expedida la certificación definitiva de cumplimiento, Secretaría Técnica del Comité deberá comunicarlo a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que actualice el estado de cuenta del titular del contrato en lo que tiene que ver con el derecho económico de AFFITT.

El informe presentado deberá seguir las siguientes reglas:

#### **8.2.1. ACREDITACIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA EN PIP DE AFFITT SUJETO AL ACUERDO 4 DE 2024.**

Al finalizar el PIP, el ejecutor debe presentar un informe final que resuma todas las actividades, los resultados alcanzados y el impacto del proyecto, en línea con los indicadores establecidos. Este informe final deberá incluir como mínimo:

- I. Un resumen de la ejecución en donde se realice una descripción detallada de todas las actividades realizadas y el cumplimiento de los hitos y cronograma planteados, con la justificación de las desviaciones que se presentaron si a ello hay lugar.
- II. Un análisis detallado de los beneficios y el impacto del PIP, incluyendo el impacto específico en el sector hidrocarburos, el fortalecimiento de capacidades o los beneficios generados hacia una Transición Energética Justa.
- III. Evaluación de la sostenibilidad de los resultados y recomendaciones para el uso continuo de la tecnología o conocimientos transferidos, cuando a ello haya lugar.
- IV. El plan que precise el proceso de administración, difusión, preservación y protección del conocimiento generado en el proyecto de Transferencia de Tecnología.
- V. Informe Financiero Final de conformidad con los costos presentados en la formulación del respectivo PIP donde se haga énfasis en la eficiencia en el uso de los recursos.
- VI. Identificación de aprendizajes clave durante la ejecución y recomendaciones para futuros PIP de AFFITT.

## **REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, INICIATIVAS O PROYECTOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE APORTES PARA LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

VII. Certificación de revisor fiscal que dé cuenta del valor del PIP, para el caso de proyectos podrá incluir costos de estudios previos y/o interventoría.

El Comité revisará el informe final y verificará el cumplimiento de los objetivos. Si el proyecto cumple con todos los requisitos, se procederá a emitir la certificación de ejecución efectiva del Proyecto previa recomendación de la Secretaría Técnica.

### **8.2.2. PIP DE AFFITT NO REGIDO POR EL ACUERDO 4 DE 2024.**

Una vez ejecutado el PIP el Contratista deberá remitir un documento con una evaluación de los resultados conseguidos y elaborará un informe final que deberá ser remitido al Comité y presentado para su recibo por la Secretaría Técnica.

## **9. MANEJO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y ENTREGABLES.**

Para el adecuado manejo de la información y documentos generados en todo el proceso de presentación, evaluación, aprobación, seguimiento y cierre de los correspondientes PIP de AFFITT, las partes intervenientes deberán observar estrictamente el cumplimiento de las mejores prácticas para el tratamiento, custodia, procesamiento y conservación de datos e información que se produzca en el desarrollo de cada PIP o Proyecto.

Para lo anterior, deberá darse cumplimiento a lo contemplado en los procesos, procedimientos y lineamientos establecidos por la ANH, las mejores prácticas establecidas por la industria y en especial a la normatividad que regula el manejo de archivos en el estado colombiano (Ley 594 de 2000); así como para el manejo y seguridad de la información de que tratan las Leyes 1273 de 2009, 1581 de 2012 y el Decreto 338 de 2022.

En caso de que el respectivo PIP entregue bienes o servicios a los beneficiarios, estos deberán reconocerse de conformidad con los procedimientos y la normatividad de la entidad, así como atenerse a lo contemplado en la reglamentación emanada de la Contaduría General de la Nación en lo que aplique.